Nota DNC N° 26371 /2020

Asunción, 30 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388001
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA INSTITUCIONES ESCOLARES
Entidad	Municipalidad de Teniente Irala F.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. **Reiteramos:** La fecha tope de consultas no se ajusta a la normativa vigente. Se observa que la fecha tope de consultas se encuentra fenecida al momento de la Publicación del Llamado.

2. **Reiteramos:** Se observa a la convocante que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no cuenta con el sello de aclaración del firmante.

3. **Reiteramos:** Dictamen de Precios. No se ha remitido las solicitudes de presupuestos de las empresas mencionadas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: pfernandez